

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución expediente sancionador número 1309/2013	p. 6324
Notificación resolución expediente sancionador número 1325/2013	p. 6324
Notificación resolución expediente sancionador número 1335/2013	p. 6324
Notificación resolución expediente sancionador número 1340/2013	p. 6325
Notificación resolución expediente sancionador número 1349/2013	p. 6325
Notificación resolución expediente sancionador número 1470/2013	p. 6325
Notificación resolución expediente sancionador número 1500/2013	p. 6325
Notificación resolución expediente sancionador número 1672/2013	p. 6326
Notificación resolución expediente sancionador número 1806/2013	p. 6326

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Territorial de Córdoba

Información pública ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria "Vereda de la Herrezuela", término municipal de Adamuz, a instancia de don Rafael Terán Maníes	p. 6326
Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal, expediente número CO/0087/13	p. 6327
Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Resolución en materia de Sanidad Animal, expediente número CO/0377/2012	

p. 6327

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal, expediente número CO/0077/2013

p. 6327

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), expediente número CO/0168/13

p. 6327

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se por el que se hace público la formalización del contrato de los servicios técnicos de control de calidad de las obras de arquitectura y edificación que realice la Diputación Provincial de Córdoba con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (convocatoria 2011)

p. 6327

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se por el que se hace público la formalización del contrato de las obras de "Córdoba. Remodelación de la calle Reina Mercedes y ejecución de Aparcamientos en Bateria (SCC-ECO 22/2013)"

p. 6328

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se por el que se hace público la formalización del contrato de las obras de "Villanueva del Duque. Ampliación de Centro Cívico (SCC-ECO-18/2013)"

p. 6328

Ayuntamiento de Baena

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones tributarias en voluntaria

p. 6329

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación inicio expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río

p. 6329

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación inicio expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, el Padrón Municipal de Habitantes de Córdoba

p. 6330

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Aprobación definitiva modificación de la "Ordenanza reguladora

del Comercio Ambulante en el término de Hinojosa del Duque"

p. 6330

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Montoro por la que se delega en don Juan Ávila Gutiérrez, el voto en la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana que se celebrará el próximo día 18 de septiembre de 2013

p. 6331

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva "Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el municipio de Villanueva de Córdoba"

p. 6331

Aprobación definitiva "Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de Córdoba"

p. 6334

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Procedimiento Juicio Faltas 276/2013: Notificación Sentencia

p. 6338

Juzgado de Instrucción Numero 1. Granada

Procedimiento Juicio Faltas 3/2013: Notificación Sentencia

p. 6338

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 781/2013: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación o juicio

p. 6338

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento 1620/12. Ejecución de títulos judiciales 166/2013: Notificación Resoluciones de fecha 10-6-13

p. 6339

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1184/2013: Notificación Resoluciones de fecha 21 de agosto de 2013 y citación a los actos de conciliación y juicio

p. 6339

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Corrección error anuncio 7130, publicado en el BOP número 180, de 20 de septiembre de 2013, sobre Aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del ED AL-5

p. 6340

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 8.133/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1309/2013 a D. Vlad Ilie, con NIE X4620689N, domiciliado en C/ Felipe II, 23 Bj 1, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 20 de septiembre de 2013. La Secretaria General Acctal., Herminia López Rivera.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.134/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1325/2013 a D. José Rafael Díaz León, con NIF 47746312Z, domiciliado en C/ Úbeda, 14 3 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el

Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 20 de septiembre de 2013. La Secretaria General Acctal., Herminia López Rivera.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.135/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1335/2013 a D. Pedro Rodríguez León, con NIF 50642611S, domiciliado en C/ De Carlos Cano, 1 1 M, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 20 de septiembre de 2013. La Secretaria General Acctal., Herminia López Rivera.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.136/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1340/2013 a D. Manuel Arroyo Campos, con NIF 44361994P, domiciliado en C/ Libertador José Gervasio Artigas, 7 4 3º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 20 de septiembre de 2013. La Secretaria General Acctal., Herminia López Rivera.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.137/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1349/2013 a D. Enrique Bermúdez Luque, con NIF 30978085Y, domiciliado en C/ Conquistador Ruiz Tafur, 26 2 2, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 20 de septiembre de 2013. La Secretaria General Acctal., Herminia López Rivera.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.138/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1470/2013 a D. Antonio Moyano Masuco, con NIF 30797182K, domiciliado en C/ Músico Antonio de Cabezón, 12 Bj A, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 20 de septiembre de 2013. La Secretaria General Acctal., Herminia López Rivera.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.139/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1500/2013 a Dª María Dolores González Ariza, con NIF 44367690T, domiciliada en C/ San Isidro, 43 Bj, 14520 Puente

Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 20 de septiembre de 2013. La Secretaria General Acctal., Herminia López Rivera.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.140/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1672/2013 a Dª Cristina Mendoza Jiménez, con NIF 30982732F, domiciliada en C/ Libertador Joaquín José Da Silva, 11 4 B, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 20 de septiembre de 2013. La Secretaria General Acctal., Herminia López Rivera.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.141/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1806/2013 a D. David Flores Carrillo, con NIF 45744419H, domiciliado en C/ Libertador Hidalgo y Costilla, 14 13 3º B, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 20 de septiembre de 2013. La Secretaria General Acctal., Herminia López Rivera.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 7.899/2013

Anuncio de Ocupación de Terrenos

Expediente: VP/01017/2013

Don Rafael Terán Maynez, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Adamuz.

Vía pecuaria: "Vereda de la Herrezuela".

Superficie: 1,46 m².

Con destino a: Cruce de línea eléctrica en Vereda de la Herrezuela.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba, durante un plazo de veinte días, a contar desde la señalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, 16 de agosto de 2013. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.115/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal, expediente número CO/0087/13, incoado a D. Francisco León Ríos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco León Ríos.

N.I.F./C.I.F.: 30435829K.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0087/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 03/09/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 12 de septiembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.116/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Resolución Delegado Provincial en materia de Sanidad Animal, expediente núm. CO/0377/2012, incoado a D. Alberto Enrique García Suárez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Alberto Enrique García Suárez.

N.I.F./C.I.F.: 46.618.958-M

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0377/2012.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 12/08/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 11 de septiembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.123/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal, núm. CO/0077/2013, incoado a D. Germán Fernández Plaza.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Germán Fernández Plaza.

N.I.F./C.I.F.: 30.204.543-T.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0077/2013.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 03/09/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 18 de septiembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.124/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), expediente núm. CO/0168/13, incoado a D. Manuel Carrillo Escobar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Manuel Carrillo Escobar.

N.I.F./C.I.F.: 46265040B.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0168/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 03/09/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 18 de septiembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 8.325/2013

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.

c. Número de expediente: SCC-ECS 11/2013.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Servicio.

b. Descripción: Contratación de los servicios técnicos de control de calidad de las obras de arquitectura y edificación que realice la Diputación Provincial de Córdoba con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (convocatoria 2011).

c) División por lotes y número de lotes: 4 lotes.

Lote 1: Control de calidad obras SAU PAI ZONA zona Subbética.

Lote 2: Control de calidad obras SAU PAI ZONA zona Valle del Guadalquivir.

Lote 3: Control de calidad obras SAU PAI ZONA zona Campiña.

Lote 4: Control de calidad obras SAU PAI ZONA zona Norte.

d. CPV (Referencia de Nomenclatura): 92000000-1.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Perfil de Contratante.

h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10/05/2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 99.746,92 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) El precio global ponderado de licitación, de acuerdo con los precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación, asciende a la cantidad de siete mil ochocientos noventa y seis euros con ochenta céntimos. (7.896,80 euros. IVA excluido)

Importe neto: 99.746,92 (sin IVA). Importe total: 120.693,77 € (IVA incluido 21%).

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 10/09/2013.

b. Fecha de formalización del contrato: 02/10/2013.

c. y d. Contratista e importe o canon de adjudicación.

- Lote nº 1: Control de Calidad obras SAU "Plan de Actuación Integral de la zona Subbética, a la empresa Centro de Estudio de Materiales y Control de Obras S.A. (CEMOSA) C.I.F.: A29021334, en el precio global ponderado de 3.463,60 €, y con un porcentaje de baja global en los ensayos menos frecuentes respecto a todos los precios unitarios del 60%.

- Lote nº 2: Control de Calidad obras SAU "Plan de Actuación Integral de la zona Valle del Guadalquivir, a la empresa Centro de Estudio de Materiales y Control de Obras S.A. (CEMOSA) C.I.F.: A29021334, en el precio global ponderado de 3.463,80 €, y con un porcentaje de baja global en los ensayos menos frecuentes respecto a todos los precios unitarios del 64%.

- Lote nº 3: Control de Calidad obras SAU "Plan de Actuación Integral de la zona Campiña, a la empresa Labson Geotecnia y Sondeos S.L. C.I.F.: B91477539, en el precio global ponderado de 3.397,70 €, y con un porcentaje de baja global en los ensayos menos frecuentes respecto a todos los precios unitarios del 52%.

- Lote nº 4: Control de Calidad obras SAU "Plan de Actuación Integral de la zona Norte, a la empresa Labson Geotecnia y Sondeos S.L. C.I.F.: B91477539, en el precio global ponderado de 3.447,70 €, y con un porcentaje de baja global en los ensayos menos frecuentes respecto a todos los precios unitarios del 52%.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente

7. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea).

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 2 de octubre de 2013, el Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 8.327/2013

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.

c. Número de expediente: SCC-ECO-22/2013.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obra.

b. Descripción: "Córdoba. Remodelación de la calle Reina Mercedes y ejecución de Aparcamientos en Batería" (SCC-ECO 22/2013).

c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45233252-0.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 103.304,11 €.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 103.304,11 €. Importe total: 124.997,97 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 18/09/2013.

b. Fecha de formalización del contrato: 2/10/2013.

c. Contratista: Viguecons Estévez, S.L.

d. Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 100.411,59 €. Importe total: 121.498,02 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 2 de octubre de 2013, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 8.428/2013

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.

c. Número de expediente: SCC-ECO-18/2013.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obra.

b. Descripción: "Villanueva del Duque. Ampliación de Centro Cívico (SCC-ECO-18/2013)".

c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
 b. Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 284.776,86 €.
 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 284.776,86 €. Importe total: 344.580,00 € (IVA incluido).
 6. Formalización del contrato:
 a. Fecha adjudicación: 10/09/2013.
 b. Fecha de formalización del contrato: 02/10/2013.
 c. Contratista: UTE-Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L. Ubecor de Construcción, S. L.
 d. Importe o canon de adjudicación.
 Importe neto: 212.325,30 €. Importe total: 256.913,61 € (IVA incluido del 21%).
 e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de octubre de 2013. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 8.114/2013

Obligado tributario	N.I.F.	Acto a notificar
Cortes Lastres, Carmen	24.846.722-Y	Liquidación Directa por Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbana (Plus-Valía) Nº 18431 Ref. 383/2013PV y Nº 18441 Ref. 390/2013PV.
Arévalo Villa, María Jesús	30.430.164-Z	Liquidaciones Directas por Mercado de Abastos Nº 17608 Nº 18025 Nº 18260 Nº 18926 y Ref. S.M. P-3.
Barba Navas, Manuel	80.140.052W	Liquidación Directa por Reserva de Aparcamiento Nº 132594 Ref. 59.
Pavón Barba, Francisco	26.973.647-Y	Liquidación Directa por Reserva de Aparcamiento Nº 16783 Nº 16940 Nº 17392 Nº 18086 y Ref. CC-2.
Ruiz Cañete, Eugenia	47901708-E	Liquidación Directa por Desistimiento Licencia de Apertura de Establecimiento Nº 19100 Ref. C-5/2012LA

Baena, 18 de septiembre de 2013. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 8.125/2013

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

- Lugar de la notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina del Padrón y Estadística.

- Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

Citación notificación por Comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a la administración tributaria e intentada la notificación por dos veces en el domicilio fiscal, se procede a través del presente anuncio, a la citación de los interesados para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Excmo. Ayuntamiento de Baena. Negociado de Gestión Tributaria. Plaza de la Constitución num. 1. 14850 Baena (Córdoba).

- Plazo de notificación:

Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Notificación liquidación tributaria en voluntaria.

- Órgano responsable de la tramitación:

Negociado Gestión Tributaria.

Se advierte que transcurrido el plazo, sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Órgano responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de bajas por inscripción indebida:

Iniciales del menor.- Domicilio de la baja.- Representante Legal.- N.I.E. del representante legal.

J.A.B.A.; Plaza Juan Guzmán, 2, 2º, Iz; Gheorghe Bamboi; Y-1213290-P.

Castro del Río, 23 de septiembre de 2013. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 8.126/2013

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como

cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

- Lugar de la notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina del Padrón y Estadística.

- Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

- Órgano responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de bajas por inscripción indebida:

Nombre y apellidos.- Domicilio.- Fecha de nacimiento.- N.I.E./Pasap.

Gheorghe Bamboi; Plaza Juan Guzmán, 2, 2º, Iz; 10-05-1982: Y-1213290-P.

Elena Teodora Anghel; Plaza Juan Guzmán, 2, 2º, Iz; 06-06-1994; DD427428.

Castro del Río, 23 de septiembre de 2013. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 8.144/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Antonio Castro Salguero; Pz. Patio Pico Almanzor nº 7, 1-2.

Córdoba, 24 de julio de 2013. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 8.146/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.

Domicilio indebidamente consignado

D. Carlos Surubi Pedraza

C/ Maestro Priego López, nº 39, 3º-Centro

D. Esteban Surubi Urquiza

C/ Maestro Priego López, nº 39, 3º-Centro

Córdoba, 24 de julio de 2013. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 8.121/2013

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de aprobación inicial de fecha 6 de junio de 2013, de la modificación de la "Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término de Hinojosa del Duque", cuyo texto se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo siguiente:

...//...

"Artículo 8. Autorización municipal

1. ...//...

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una ola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

...//...

Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta Jurisdicción.

Hinojosa del Duque, 23 de septiembre de 2013. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 8.117/2013

Por Resolución de esta Alcaldía nº 1585, firmada por el Sr. Alcalde el 16 de septiembre de 2013, se ha resuelto sobre la que copiada dice así:

“No pudiendo asistir el próximo día 18 de septiembre de 2013, a las 13:00 horas, a la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, a celebrar en el Alcázar de la Puerta de Sevilla en Carmona, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Delegar el voto en D. Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona para la sesión de la Junta Directiva de dicha Asociación que se celebrará el próximo día 18 de septiembre de 2013.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

2.1. D. Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

2.2. La Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.

2.3. El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 17 de septiembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 8.112/2013

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Rodaje de Productos Audiovisuales en el municipio de Villanueva de Córdoba, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 106, de fecha 14 de junio de 2007, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Advertida incidencia en la publicación de dicha aprobación definitiva, se procede a efectuar ésta, siendo el texto íntegro de la citada ordenanza el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Título Preliminar

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza es la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad de rodaje o grabación de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el Municipio de Villanueva de Córdoba y que requiera o afecte a bienes y/o servicios de competencia municipal.

Artículo 2. Actividades excluidas

Quedan excluidas de la regulación de la presente Ordenanza y, por tanto, no sujetas a la obligación de obtener autorización municipal, las siguientes actividades:

- La realización de reportajes fotográficos con cámara manual o de vídeos con cámara al hombro en la vía pública o espacios libres, que no precisen de ningún tipo de instalación ni supongan acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

- La grabación de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro, que no precise de ningún tipo de instalación ni suponga acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

Título Primero - Procedimiento

Artículo 3. Títulos habilitantes

El ejercicio de las actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención de la Licencia Municipal de Rodaje, y, caso de ser necesario, de las licencias complementarias de ocupación de vía pública, espacios libres, monumentos o edificios de propiedad municipal y/o de prestación de servicios municipales (policía local, prevención y extinción de incendios, limpieza, tráfico, vehículos, etc.)

La Licencia Municipal de Rodaje y las complementarias de ocupación de espacios o prestación de servicios podrán suspenderse o revocarse cuando razones de interés público lo exijan, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.

Artículo 4. Ventanilla única

Se establece un servicio de ventanilla única a efectos de solicitar y obtener las licencias de rodaje y complementarias que resulten precisas, sin perjuicio de la labor previa de toma de contacto, información y asesoramiento a las productoras que dicha ventanilla ha de llevar a cabo. Este servicio de ventanilla única se prestará por Villanueva de Córdoba Film Office y, en su defecto, por Córdoba Film Commission, oficina dependiente de la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Córdoba, quien, en todo caso, asumirá las labores de Información Integral y Asistencia Técnica, en virtud de los Convenios Administrativos que a tal efecto se suscriban.

En los títulos de crédito de los proyectos asesorados por este procedimiento, deberá figurar la colaboración de Villanueva de Córdoba Film Office y, en su caso, de Córdoba Film Commission.

Artículo 5. Procedimiento

1. Las solicitudes de licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias (ocupación de espacios y/o prestación de servicios) se presentarán, mediante modelo normalizado, en la ventanilla única, con una antelación de 15 días hábiles respecto al inicio del rodaje, no obstante en aquellos casos que por las características del rodaje se estime oportuno podrá aceptarse en un plazo inferior al previsto.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con toda la información que se requiera en los modelos normalizados, deben acompañarse de una copia de póliza de seguro vigente de responsabilidad civil general para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo del rodaje, y de toda aquella documentación escrita o gráfica que en cada caso se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo. Con independencia de lo anterior y cuando Villanueva de Córdoba Film Office lo estime oportuno por las características o lugar de desarrollo del rodaje, podrá exigir pólizas específicas que a tal efecto le será presentada a la productora o entidad responsable del rodaje.

No se exigirá la póliza de seguro en los casos de reportajes fo-

tográficos y de rodajes en los que, por su escasa entidad y características, Villanueva de Córdoba Film Office no lo estime necesario.

3. Una vez recibidas las solicitudes y documentación anexa, Villanueva de Córdoba Film Office las remitirá a las dependencias municipales competentes en cada caso, recabando las licencias o informes que sean precisos.

4. Desde ese momento, Villanueva de Córdoba Film Office desarrollará una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen y de coordinación y colaboración con las distintas áreas municipales afectadas.

5. Las dependencias municipales requeridas remitirán a Villanueva de Córdoba Film Office las licencias o, en su caso, su denegación, y/o los informes recabados con la antelación suficiente para dar cumplimiento al plazo de resolución establecido.

6. Villanueva de Córdoba Film Office notificará al solicitante la licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias para ocupación de espacios y/o prestación de servicios.

Artículo 6. Tasas

Con carácter previo al otorgamiento de las licencias solicitadas, deberán abonarse las tasas que, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, se devenguen por la ocupación de espacios y/o prestación de servicios municipales.

Igualmente con carácter previo al otorgamiento de las licencias, deberán constituirse las fianzas que, en su caso, los servicios técnicos exijan, también de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas fiscales correspondientes, para responder de los daños que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales.

A estos efectos recaudatorios y de admisión de fianzas, Villanueva de Córdoba Film Office prestará igualmente su servicio de ventanilla única.

Título Segundo - Normas técnicas y medidas de seguridad

Artículo 7. Cortes de tráfico

En el caso de que el rodaje precise de cortes de tráfico, se seguirán las siguientes normas:

- En lo posible, los cortes de tráfico han de limitarse a lo imprescindible, han de tener carácter intermitente y concentrarse en fines de semana.

- Se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias.

- Debe solicitarse la asistencia de la Policía Local.

- Han de preverse recorridos alternativos.

- El acceso de peatones ha de impedirse el tiempo estrictamente necesario, y han de preverse medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad, especialmente para el tránsito de discapacitados.

Artículo 8. Señales de tráfico

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal o vertical, deberá procederse, una vez terminado el rodaje, a restituir la misma a su estado anterior, bajo la supervisión de los técnicos municipales o de la Policía Local.

Artículo 9. Reserva de espacios

Cuando sea precisa la reserva previa de espacios para la realización del rodaje, el estacionamiento de vehículos o acopio de maquinaria o materiales, dicha reserva será llevada a cabo 24 horas antes del rodaje por la propia productora mediante la instalación de vallas o cintas, incluyendo un rótulo suficientemente visible en el que se indique "reserva de espacio para rodaje".

Esta reserva no podrá suponer en ningún caso limitación del tránsito peatonal o rodado.

Si la reserva conllevara la necesidad ineludible de retirar algún

vehículo particular u otro bien de propiedad privada, se requerirá la intervención de la Policía Local.

Las aceras no podrán ser utilizadas para el almacenaje de los equipos técnicos o para actividades de construcción.

Artículo 10. Aviso a vecinos y comerciantes

La productora informará con la suficiente antelación a los vecinos y comerciantes afectados por el rodaje, mediante el envío de un escrito en el que se contenga fecha, hora, localización exacta y características del rodaje, zona de reserva para aparcamientos, teléfono de contacto del responsable de la producción y de Villanueva de Córdoba Film Office, planes de iluminación y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

Villanueva de Córdoba Film Office podrá facilitar a las productoras un modelo de notificación a estos efectos.

Esta obligación de aviso se extenderá a una zona más amplia en el caso de empleo de efectos especiales aparatosos, sonidos fuertes, disparos, escenas peligrosas, o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa en los ciudadanos.

Artículo 11. Simulacro de emergencias

Si se emplean uniformes o vehículos propios de servicios de emergencia (policía, ambulancia, bomberos), deben ser informados desde el primer momento las áreas municipales competentes y Villanueva de Córdoba Film Office.

Los uniformes y los vehículos o los distintivos de éstos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

Artículo 12. Equipos de rodaje

Durante el rodaje, los miembros del equipo deben estar identificados con una acreditación y usar ropa con material de alta visibilidad en los rodajes en la vía pública.

Artículo 13. Armas de fuego, explosivos y material pirotécnico

Si el rodaje exige el uso de armas de fuego, explosivos, material pirotécnico o efectos especiales aparatosos, se requerirán los permisos o autorizaciones preceptivas por parte de la autoridad gubernativa en orden a su transporte, almacenamiento y empleo.

Las armas que se utilicen deberán ser inutilizadas y no aptas para hacer fuego real. En caso de utilizarse, sólo podrá ser con cartuchos de foguero y deberán estar debidamente documentadas.

En estos casos se requerirá la presencia de la Policía Local y, si se estima conveniente, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Artículo 14. Animales

El empleo de animales en los rodajes se llevará a cabo con cumplimiento de la normativa aplicable para su protección.

Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

Artículo 15. Sonido e iluminación

Durante la preparación y desarrollo del rodaje se respetarán los niveles máximos de ruido establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

Sin perjuicio del deber de notificar a los vecinos y comerciantes afectados el plan de iluminación previsto, habrán de adoptarse las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso.

Artículo 16. Horarios

El desarrollo de los rodajes y de sus actividades auxiliares tendrá lugar dentro de los siguientes horarios:

- De 7,00 a 23,00 horas, los días laborables.

- De 9,00 a 23,00 horas, los fines de semana y festivos.

No se aplicarán estas limitaciones cuando el rodaje tenga lugar

en zonas no residenciales o cuando se acrediten que se adoptarán las medidas para evitar cualquier tipo de molestias en el vecindario.

Artículo 17. Limpieza y catering

La productora será responsable de los daños que puedan ocasionarse en los espacios y/o servicios públicos con motivo del rodaje, quedando obligada al mantenimiento de los mismos, durante su desarrollo y una vez concluida la actividad, en las debidas condiciones de limpieza y conservación.

Queda prohibida la instalación del servicio de catering en los espacios públicos de Villanueva de Córdoba, salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.

Artículo 18. Cables

La instalación de cables debe sujetarse a las siguientes normas:

- Han de instalarse en las uniones entre la acera y las fachadas y en las escaleras deben ser fijados para evitar tropiezos.
- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas.
- Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.
- Cuando se instalen sobre la acera, se recubrirán con una alfombra de goma fijada al suelo, de un metro como mínimo de ancho, y señalizada con conos luminosos o cinta de alta visibilidad.
- Debe solicitarse autorización especial cuando se pretenda adosar cables al mobiliario urbano.

Artículo 19. Bocas de riego

Si se autoriza el uso de bocas de riego, su utilización se efectuará bajo la supervisión de la empresa municipal competente.

Durante una emergencia, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios debe tener disponible el acceso y el uso de las bocas de riego.

Artículo 20. Grúas, andamios y plataformas aéreas

En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse a Villanueva de Córdoba Film Office de sus características y emplazamiento.

De noche y en condiciones de deficiente visibilidad deben señalizarse adecuadamente.

En su montaje y desmontaje deben minimizarse los ruidos y molestias.

Artículo 21. Parques y jardines

Sin perjuicio de las condiciones que en cada caso se incluyan en las licencias complementarias que se otorguen para la ocupación de parques y jardines, los rodajes en estos espacios habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

- No se podrá llevar a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.
- La circulación y estacionamiento de los vehículos que resulten necesarios para el rodaje deberá efectuarse, siempre que fuere posible, por las vías asfaltadas.
- Han de adoptarse las medidas que resulten precisas para la protección de la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos.

- Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

Artículo 22. Monumentos y edificios municipales

Si se solicita licencia complementaria para la ocupación de monumentos o edificios municipales, serán preceptivas las siguientes determinaciones:

- No se autorizará la filmación de productos que no resulten

acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio.

- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.

- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por los responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.

- La productora debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de los miembros del equipo, los cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione.

- En los títulos de crédito deberá figurar la colaboración de la Dirección del edificio.

Título Tercero - Régimen disciplinario

Artículo 23. Inspección

Los agentes de la Policía Local y los distintos servicios municipales en cada caso competentes desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 24. Infracciones

1. Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.

2. Toda infracción llevará consigo la imposición de las sanciones que correspondan a los responsables, así como la obligación, en su caso, de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios a cargo a los mismos, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

Artículo 25. Clasificación de las infracciones

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como graves o muy graves.

3. Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas leves en un año.
- b) La ocupación de espacios no incluidos en las licencias otorgadas.
- c) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza y conservación, durante el rodaje y una vez concluido éste.
- d) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.
- e) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia o licencias concedidas.
- f) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los agentes de la Policía Local en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.
- g) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.
- h) El incumplimiento de la obligación de aviso a los vecinos y comerciantes afectados.

4. Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) La comisión de tres o más faltas graves en un año.
- b) Realizar actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con las licencias preceptivas.

c) Llevar a cabo la actividad autorizada sin contar con la presencia de la Policía Local o del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, cuando ésta sea preceptiva.

d) Alteración de la señalización de tráfico sin contar con autorización, o no reponer la señalización alterada a su estado anterior, o cualquier actividad no autorizada que tenga incidencia en el normal desarrollo del tráfico de la Ciudad.

e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas.

Artículo 26. Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de cuantía entre 60 y 3.005 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de cuantía entre 3.006 y 15.025 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de cuantía entre 15.026 y 30.050 euros, o revocación de la licencia, en su caso.

Artículo 27. Graduación de las sanciones

1. La determinación de la cuantía de las sanciones se llevará a cabo teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, las circunstancias agravantes y/o atenuantes que concurren, y los siguientes criterios:

- La buena o mala fe del infractor.
- La utilidad que la infracción haya reportado al responsable.
- La naturaleza de los daños causados.

2. Son circunstancias agravantes de la responsabilidad:

a) El haberse prevalido el infractor, para cometer la infracción, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho haya sido realizado precisamente en el ejercicio del deber funcional propio del oficio o cargo.

b) El haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación, o mediante falsificación de los documentos en que se acreditare el fundamento legal de la actuación.

c) La reiteración.

3. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

a) El no haber tenido intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por la actuación.

b) El haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

Artículo 28. Competencia y procedimiento

1. La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos competentes del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

2. La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente".

Villanueva de Córdoba, 23 de septiembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 8.113/2013

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del Reglamento de la Agrupación de Volun-

tarios de Protección Civil, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2008, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 68, de fecha 14 de abril de 2008, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Advertida incidencia en la publicación de dicha aprobación definitiva, se procede a efectuar ésta, siendo el texto íntegro del citado Reglamento, el siguiente:

"REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Parte primera: De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Sección 1ª. Objetivos

Artículo 1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio o pueblos limítrofes.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2. Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Sección 2ª. Organización

Artículo 3. La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacionales y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4. La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de la que dependen los Servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6. La A.V.P.C se estructura funcionalmente en Secciones (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los Voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia

Artículo 7. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa, o del Concejal Delegado de Protección Civil. Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente.

Artículo 8.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es este término municipal.

2. La Actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

Artículo 10. Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Artículo 11. La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12. La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

Sección 3ª. Funciones

Artículo 13.

1. La actuación de la A.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

d) Diseño y realización Campañas de Divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

f) Apoyo a los Servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

g) Atención a afectados en emergencias: Evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

Parte segunda: De los Voluntarios

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 15. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio o pueblos limítrofes con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 16.

1. Dicha incorporación puede realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relaciona-

dos con protección civil.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido.

3. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 17.

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A. V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo en la formación del voluntariado.

Artículo 18. La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les correspondan según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19.

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o apremio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en los artículos 30 y 31.

Artículo 20.

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. Municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección 2ª. Uniformidad

Artículo 21.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente: Uniforme de verano: Calzado tipo «bota militar», pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul. Uniforme de invierno: Calzado tipo «bota militar», pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul. Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

Artículo 22. Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

Artículo 23.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido.

2. Este documento tiene efectos, única y exclusivamente, de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 3ª. De la formación

Artículo 24. Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 25. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal, así como las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26. La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y eliminación de riesgos.

Artículo 27.

1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

A) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

B) CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación Básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

C) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D) CURSOS DE ESPECIALIZACION (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3. Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 4ª. Derechos de los Voluntarios

Artículo 29.

1. El Voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del

dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. El riesgo derivado de su condición como miembro de la A.V.P.C. estará cubierto por un seguro de accidentes para aquellos que sobrevengan durante su actuación, que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, puedan recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a lo establecido en la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

Artículo 33. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 34.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la Organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 35. El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actividades voluntarias. Esta solución sólo podrá verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 36.

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupación o el servicio correspondiente.

3. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5ª. Deberes de los Voluntarios

Artículo 37.

1. Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en estos y en cualquier otra misión -que dentro de su ámbito funcional- pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la Organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organiza-

ción o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos su puestos relacionados con su deber como ciudadano empleando para los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 38.

1. El voluntario de P.C. debe cumplir un número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 39. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene la obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 40. El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 41.

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y el equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de tratamiento indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificarán las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Artículo 42. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 43.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 44. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas

Artículo 45.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 46.

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 47.

1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificante.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 48.

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y, en su caso, con la expulsión definitiva de A.V.P.C.

Sección 7ª. Rescisión y suspensión del vínculo Voluntario/Agrupación

Artículo 49. El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 50. Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 51.

1. Son causas de suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante tres sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

a) La incorporación al servicio militar o prestación social sustitutoria.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad.

Artículo 52.

1. Son causas de la rescisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, 10 comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de:

- a) Pérdida de la condición de residente.
- b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 53. En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, este devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 54. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía”.

Villanueva de Córdoba, 23 de septiembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 8.118/2013

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 276/2013, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En nombre de S.M. el Rey
Sentencia núm. 217/13

En la ciudad de Córdoba, a once de septiembre de dos mil trece.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el núm. 276/2013, sobre falta de estafa; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Irene García García, como denunciante, y Verónica Solís Barroso, como denunciada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Verónica Solís Barroso de la falta de estafa por la que fue denunciada, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Verónica Solís Barroso, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 23 de septiembre de 2013. La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Numero 1 Granada

Núm. 8.130/2013

Don Antonio Casasola Tobia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Granada, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 3/2013, se ha dictado Sentencia que contiene el siguiente

Fallo:

“Condeno a Eugenio Pulido Pérez, como autor criminalmente responsable de una falta consumada de Estafa, a la pena de multa de treinta días, a razón de 6 euros por día (180 euros de multa), con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad (que es cumpliría en prisión) por cada dos cuotas (días) impagadas; condenándole, asimismo, a que, en concepto de responsabilidad civil derivada de los hechos, indemnice a Marcelo Prieto Sierra, por la pérdida patrimonial sufrida, en la suma de 120 euros, más los intereses legales de dicha suma hasta el completo pago de la misma.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial; recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Eugenio Pulido Pérez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Granada a 19 de septiembre de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 8.333/2013

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 781/2013, se ha acordado citar a Caro Padilla Hermanos 2004 S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de octubre de 2013, a las 11,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Caro Padilla Hermanos 2004 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de octubre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 8.132/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2013, a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Hieto Herrera, Rafael Rodríguez Alguacil, Roberto Jesús Montes Medina y Patricio Pacheco Arias contra Lucecar S.A., se han dictado Resoluciones de fecha 10-6-13, cuya parte dispositiva dice:

Auto Parte dispositiva

S.Sª. lltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Lucecar S.A. en cantidad suficiente a cubrir las siguientes cantidades en concepto de principal: 16.039,13 € correspondientes a D Juan Antonio Nieto Herrera, 13.832,99 € correspondientes a D. Rafael Rodríguez Alguacil, 7.829,68 € correspondientes a D. Roberto Jesús Montes Medina y 5.670,66 € correspondientes a D. Patricio Pacheco Arias, más 2.602,34 € calculados provisionalmente para intereses y 4.337,24 € para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Empresa Lucecar S.A., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario, a cuyo efecto librese exhorto al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Lucena, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, pa-

ra que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/1620/12.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutantes y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.)

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lucecar S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de septiembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.510/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1184/2013, a instancia de la parte actora Dª Elisabeth Molina Cuenca contra Empresa "Ángela Guerra Zamora", sobre Despidos/Ceses en general, se han dictado Resoluciones de fecha 21 de agosto de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido.
- Señalar el próximo día 23 de octubre de 2013, a las 13:00 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario Judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario Judicial conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o ju-

cio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se trata-se del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados representado por Graduado Social de su elección.

- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la L.J.R.S.

- Se señala, como domicilio a efectos de oír notificaciones el despacho de D. Luis Ruiz García sito en Avda. de Cervantes nº 6 de 14008-Córdoba.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de Interrogatorio.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

En Córdoba, a 21 de agosto de 2013.

Dada cuenta del señalamiento acordado así como de las pruebas interesadas.

Se accede a la citación del representante legal de la demandada Empresa "Ángela Guerra Zamora" con las advertencias del artículo 309 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa "Ángela Guerra Zamora", actualmente en paradero desconocido, así como de citación a los actos de conciliación y juicio y a prueba de interrogatorio, todo ello para el próximo 23 de octubre de 2013, a las 13:00 horas, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de octubre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 8.142/2013

Rectificación Error Material

En relación con el anuncio número 7130, publicado en el B.O.P. nº 180, de 20 de septiembre de 2013, sobre Aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del ED AL-5, donde dice:

"El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2011..."

Debe decir:

"El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013..."

Córdoba, 23 de septiembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.